



www.prisiones.ccoo.es

El Ministerio del Interior deja sin protección, frente a las agresiones, al personal penitenciario

Febrero de 2019

EL MINISTERIO DEL INTERIOR DEJA SIN PROTECCIÓN, FRENTE A LAS AGRESIONES, AL PERSONAL PENITENCIARIO

1. Violencia en el trabajo y agresiones

La organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia en el trabajo como **“aquellos incidentes en los que la persona es objeto de malos tratos, amenazas o ataques en circunstancias relacionadas con su trabajo, incluyendo el trayecto entre el domicilio y el trabajo, con la implicación de que se amenace explícita o implícitamente su seguridad, bienestar o salud”**.

Según el informe preparado por la OIT, Violence at Work, en los Estados Unidos alrededor de 1.000 personas son muertas cada año en entornos laborales. El homicidio se ha convertido en la principal causa de defunciones en el lugar de trabajo para las mujeres, y en la segunda para los varones.

La Cuarta Encuesta europea sobre condiciones de trabajo (2007) señala que los clientes son la principal fuente de violencia en el lugar de trabajo, y que los países que tienen más incidencia de violencia en el trabajo son los Países Bajos, con el 10% de las personas trabajadoras, Francia y Reino Unido con el 9% e Irlanda con el 8%. De estos, una media de un 6% sufre sólo amenazas. Por otro lado se afirma que la violencia la ejercen compañeros de trabajo en un 2%, mientras que usuarios, clientes, etc., la ejercen en un 4%.

En España, la Ley de Prevención de Riesgos laborales, Ley 31/1995, en su artículo 14.2 establece como obligación del empresario (Administración),... *el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en la empresa y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, con las especialidades que se recogen en los artículos siguientes en materia de plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de riesgos, información, consulta y participación y formación de los trabajadores, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud, y mediante la constitución de una organización y de los medios necesarios en los términos establecidos en el capítulo IV de esta ley.*

El empresario desarrollará una acción permanente de seguimiento de la actividad preventiva con el fin de perfeccionar de manera continua las actividades de identificación, evaluación y control de los riesgos que no se hayan podido evitar y los niveles de protección existentes; y dispondrá lo necesario para la adaptación de las medidas de prevención señaladas en el párrafo anterior a las modificaciones que puedan experimentar las circunstancias que incidan en la realización del trabajo.

En Instituciones Penitenciarias la normativa internacional, las directivas europeas y la propia Legislación española tienen un valor relativo y condicionado a los criterios de oportunidad de los propios gestores.

Para Instituciones Penitenciarias las agresiones no son una problemática de salud laboral sino incidentes/accidentes regimentales, lo que tiene una singular relevancia porque con ello deja sin los derechos legales de prevención y protección de la salud laboral al personal penitenciario frente a las agresiones.



Para incumplir los mandatos establecidos en la normativa y/o legalmente de protección al personal penitenciario, y con el criterio de no aplicación de la prevención de riesgos laborales frente a las agresiones, se ha implantado el Protocolo Específico de Actuación Frente a las Agresiones (PEAFA) en los centros penitenciarios y Centros de Inserción Social (CIS), dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

El PEAFA materializa la privación de los derechos a la protección, frente a los riesgos laborales que establece la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, porque:

- Saca las agresiones de las competencias de los Servicios de Prevención.
- Fija filtros administrativos para catalogar qué es y no es agresión, a criterio de los propios gestores de la Administración.
- No se hace una evaluación de riesgos y causas estructurales de las agresiones, como es preceptivo desde la salud laboral.
- No reconoce como agresiones los actos violentos de reclusos que interpreta la propia Administración, como por ejemplo que no tenía “voluntad” de agredir.
- No reconoce como agresiones los actos violentos que no dejen daños físicos evidentes.
- No reconoce como agresiones los actos violentos que tanguen impacto sobre la salud psicología o psiquiátrica del personal.
- No son reconocidas, y quedan fuera, las agresiones verbales, coacciones, amenazas, etc.
- No se registra la totalidad de las agresiones por el efecto intimidante entre el personal, al evaluarlas de un modo regimental y no de salud laboral.
- Se rebajan los derechos que da la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y deja las agresiones a merced de la Administración, sin ningún control ni participación a delegadas y delegados de prevención.

2. Agresiones en las prisiones, una pandemia en ascenso

La actuación de negar el problema de las agresiones en la Administración Penitenciaria española, para no evidenciar la incapacidad de gestión de los riesgos, tiene graves consecuencias para el personal penitenciario.

La siniestralidad laboral del personal penitenciario es de las mayores de la Unión Europea, y dentro de ésta siniestralidad las agresiones representan un porcentaje mayoritario.

Dentro de la Administración General del Estado (AGE) las agresiones físicas producidas en la Administración Penitenciaria representan el 90% del total de agresiones físicas de la AGE, cuando la plantilla penitenciaria representa el 13% del conjunto de los empleados y empleadas públicas de la Administración del Estado.

Los cuadros de datos ponen a la luz solo lo que tratan de difuminar o visibilizar socialmente los responsables de la Administración Penitenciaria española, con una política de ocultismo y relajación frente a las agresiones, datos que muestran que estamos ante una auténtica pandemia y un problema de salud pública en la que la Administración no tiene ningún interés en abordar y solucionar preventivamente.



EVOLUCIÓN SINIESTRALIDAD

EVOLUCION SINIESTRALIDAD IIPP			
AÑO	ACCIDENTADOS	EFFECTIVOS	SINIESTRALIDAD
2008	893	23256	3,83%
2010	1038	25322	4,09%
2012	1096	25270	4,33%
2013	1213	24925	4,90%
2014	1275	24580	5,26%
2015	1256	24283	5,17%
2016	1119	23573	4,75%
2017	1276	23952	5,33%

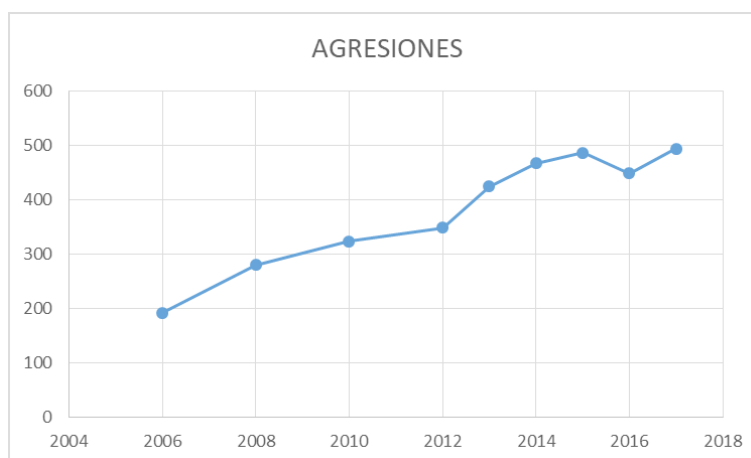
La siniestralidad aumenta de un modo descontrolado en Instituciones Penitenciarias, incrementándose en un 71,85% entre los años 2008 y 2017 (último año con estadísticas oficiales).

PORCENTAJE DE AGREDIDOS SOBRE EL TOTAL DE ACCIDENTADOS

AGRESIONES Y ACCIDENTES LABORALES			
AÑO	ACCIDENTADOS	% AGRESIONES	AGRESIONES
2006	0	0	192
2008	893	31,35%	280
2010	1038	31,11%	323
2012	1096	31,75%	348
2013	1213	34,95%	424
2014	1275	36,62%	467
2015	1256	38,69%	486
2016	1119	40,03%	448
2017	1276	38,63%	493

El porcentaje de agredidos sobre el total de accidentados ha ido incrementándose con fuerza desde el año 2012, hasta una situación de estabilización actual en torno a casi el 40% de los accidentados laborales, lo que demuestra que las agresiones físicas al personal penitenciario son, sin lugar a dudas, el principal riesgo de salud laboral para el personal penitenciario.

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE AGREDIDOS



El volumen del personal agredido ha pasado desde los 192 en el año 2006 hasta alcanzar los 493 en el año 2017, con un ascenso sostenido cada año, con una ligera atenuación en el año 2016, corroborando que las agresiones son un problema consolidado estructuralmente entre los riesgos, frente al que no está protegido del personal penitenciario.

EVOLUCIÓN DE LAS AGRESIONES EN FUNCIÓN DE LAS PLANTILLAS

AGRESIONES POR CADA MIL EMPLEADOS			
AÑO	PLANTILLA	AGRESIONES	%
2010	25322	323	12,75
2012	25270	348	13,77
2013	24925	424	17,01
2014	24580	467	18,99
2015	24283	486	19,57
2016	23573	448	19,00
2017	23952	493	20,58

A pesar del infra-registro estadístico que permite el PEAFa con las agresiones al personal penitenciario, los agredidos no solo aumentan en términos absolutos sino que manifiestan un crecimiento más intenso en términos relativos, toda vez que el volumen de personal ha descendido, incrementando en casi un 62% el índice en solo 10 años, pasando de 12,75 agresiones anuales por cada mil trabajadores en 2010 a 20,58 por mil en 2017.

EVOLUCIÓN DE LAS AGRESIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE PRESOS

AGRESIONES POR CADA MIL PRESOS			
AÑO	Nº PRESOS	AGRESIONES	%
2010	63403	323	5,09
2012	58556	348	5,94
2013	56968	424	7,44
2014	55726	467	8,38
2015	52804	486	9,20
2016	51029	448	8,77
2017	50461	493	9,76

Al igual que sucede en el caso del número de efectivos del personal penitenciario, cuyo descenso no representó ninguna disminución del número de agresiones, sino al contrario, sí vemos la relación de la evolución de las agresiones en función del número de la población penal. La tendencia se mantiene en la misma dirección pasando de 5,09 agresiones por cada mil internos en 2010 a un 9,76 agresiones por mil en 2017, lo que significa un incremento relativo de las agresiones en función del número de presos de casi el 92%.

El conjunto de datos señala a las agresiones físicas como el principal problema y riesgo para la integridad y protección de la salud del personal penitenciario, pues de sostenerse un número cercano a las 500 agresiones anuales estaríamos hablando que el 72% del personal penitenciario será agredido durante su vida laboral.

Por otra parte las agresiones se manifiestan como un riesgo estructural del sistema público de prisiones, al que sus trabajadoras y trabajadores se enfrentan sin las herramientas preventivas, de protección y apoyo necesarias, es decir, las herramientas de la prevención de los riesgos laborales tal y como refiere la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995.

La ecuación del daño, y el riesgo para el trabajador penitenciario, es que con la actual política de la Administración Penitenciaria las agresiones aumentan en números absolutos, y se disparan en números relativos, tanto con un descenso de plantillas como otro descenso más intenso del número de reclusos. Mirar para otro lado es la peor opción preventiva.



3. Causas y alternativas a las agresiones en prisiones

Existe la creencia generalizada de que en ciertas ocupaciones es inherente un cierto grado de violencia, o de que ésta es impredecible como una parte misma del trabajo. La persona trabajadora asume el riesgo de sufrir actos violentos, lo que puede conllevar la pasividad o la imposibilidad de hacer algo.

Por otro lado, creer que la violencia en el trabajo es aleatoria e impredecible puede llevar a considerar que los programas preventivos son innecesarios. Por el contrario, muchos actos violentos pueden ser prevenidos. La violencia requiere de un enfoque integrado de prevención de conductas y de atención reparadora a las víctimas.

Las causas de este incremento de las agresiones en Instituciones Penitenciarias son múltiples y se retroalimentan entre sí. Las agresiones en Instituciones Penitenciarias, dentro del Ministerio del Interior, tienen causas multifactoriales y por ello su abordaje debe de realizarse desde diferentes perspectivas preventivas.

- En primer lugar hay que señalar las **causas de carácter estructural** que determinan las agresiones por la propia organización de los recursos (personales, materiales, tratamentales, etc.) en las prisiones.

La principal causa estructural es la **paulatina conversión de las cárceles en psiquiátricos**.

Las patologías mentales crecen cada año en prisión. Los estudios más conservadores señalan que entre el 25 y el 30% de la población penal tiene patologías de carácter psiquiátrico. Y aunque haya sectores del cumplimiento penal que lo quieren seguir ignorando, las prisiones no son unidades de salud mental, y menos psiquiátricos.

No hay psiquiatras en los centros penitenciarios ordinarios. El personal de vigilancia carece de todo tipo de formación para trabajar en estas condiciones y no hay personal especializado en salud mental dentro de las plantillas de personal penitenciario. En España existen dos hospitales psiquiátricos (Sevilla y Alicante), con las mismas carencias que los centro penitenciarios ordinarios y sin capacidad para atender la demanda existente.

Las cárceles no son centros para el tratamiento psiquiátrico. La patología psiquiátrica no puede ser tratada en las actuales circunstancias en prisión. Hay que avanzar en el tratamiento psiquiátrico en centros especializados, y fuera de prisión, cuando las circunstancias lo permitan.

Abordar los graves problemas de salud mental existentes entre los reclusos, en las prisiones españolas, exige más personal y más personal especializado. No se puede abordar una tasa de los 25% de patología psiquiátricas sin psiquiatras, como se está actualmente. Se necesitan programas, terapeutas, enfermerías, e integrar personal vigilancia con formación específica en abordaje de esta problemática.

Evaluaciones de CCOO señalan que el 60% de las agresiones que sufre el personal penitenciario guarda relación con las patologías psiquiátricas de los internos.

- La segunda causa estructural más relevante es **el déficit permanente de personal que padecen el servicio público de prisiones**, con todos los Gobiernos. Actualmente existen más de 3.500 vacantes presupuestadas sin cubrir.

Los recortes de las plantillas han provocado que en los módulos de interior de las prisiones haya menos personal. No es nada inhabitual que una sola funcionaria o funcionario desarrolle su actividad en el interior en módulos de 140 o 160 personas internas, lo que ante cualquier incidencia eleva exponencialmente el riesgo de agresión.

La presencia de más funcionarias y funcionarios en el interior de los módulos rebajaría notablemente las agresiones. Para CCOO el 30% de las agresiones, sin causas psiquiátricas, se producen cuando hay un sola persona funcionaria en el interior de los módulos.



La falta de personal no solo es una sobrecarga de trabajo sino un factor determinante de los riesgos de agresión al personal, es decir, a mayor carencia de personal mayor número de agresiones y agredidos.

- El resto de las agresiones, en torno a un 10% según CCOO, están relacionadas con los incidentes regimentales, problemas de aceptación de las normas y realidad penitenciaria por parte de los reclusos.

Las agresiones al personal en Instituciones Penitenciarias tienen un carácter estructural. Es un riesgo laboral reconocido expresamente en la evaluación inicial de riesgos. Son el fruto de la actividad laboral y sobre las que hay que actuar de forma preventiva y paliativamente, con toda la normativa de prevención de riesgos laborales vigente.

Hay alternativas a la violencia en el trabajo en Instituciones Penitenciarias. CCOO defiende una intervención integral.

La primera actuación preventiva frente a la violencia es la del reconocimiento del propio hecho. Negar o minusvalorar la violencia en el trabajo es cerrar las puertas a su solución. La violencia en el trabajo debe de visualizarse con diagnósticos certeros, estadísticas reales y difusión del problema entre los agentes sociales implicados, para desde el diagnóstico acordar las medidas preventivas necesarias para evitar este riesgo.

La insistencia de Instituciones Penitenciarias en situar las agresiones fuera de la prevención de los riesgos laborales y de la salud laboral, hace que colabore en retrasar el abordaje de éste grave problema.

Constatada durante años la indiferencia e indolencia con la que los gestores penitenciarios reciben las agresiones al personal penitenciario, donde no han tenido el menor interés en establecer una sola medida preventiva frente al incremento de las mismas, han conseguido que las prisiones españolas sean el centro de trabajo con mayor índice de siniestralidad en Europa.

CCOO, durante todo éste tiempo, ha insistido en que lo importante es evaluar las agresiones dentro de la evaluación de riesgos e implantar programas para hacer frente a las mismas dentro de la prevención de riesgos laborales:

- Evaluación de todas las causas de las agresiones.
- Evaluación de los puestos de trabajo más expuestos.
- Evaluación de agresiones fuera del centro de trabajo.
- Programa de actuación frente a una agresión.
- Formación e información permanente de todo el personal penitenciario.
- Denuncia de oficio de todas las agresiones al personal penitenciario.
- Apoyo para el procedimiento judicial sin costo al personal denunciante.
- Apoyo médico y psicológico al personal agredido.
- Procedimiento de reinserción laboral para el personal agredido de casos graves.

Además de éstas medidas de carácter de prevención de riesgos laborales, es necesario complementarlas con otras que dependen de la voluntad política de la Administración, y que CCOO demanda en su interlocución con la Administración como:

- Oferta de Empleo extraordinaria.
- Programas alternativos para los enfermos mentales en prisión.
- Disminución del hacinamiento modular.

